

Demanda Proceso Ejecutivo 2019-079

Nelcy Niño Manrique <nenima09@hotmail.com>

Mar 21/07/2020 5:18 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Cerinza <j01prmpalcerinza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

respuesta demanda.pdf; Acta de Conciliacion.pdf;

Doctora

ROSA ELENA LIZARAZO RINCON

JUEZPROMISCO MUNICIPAL

Cerinza.-

Respetada Doctora:

En vista que por un error en el escaner no salió completo el archivo, nuevamente me permito remitir en cuatro (4) folios la respuesta a la Demanda de la referencia.

Agradezco Doctora, su atención y gentileza.

Cordialmente;

Nelsy

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Cerinza.-
E. S. D.

Ref. Contestación de Demanda
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-079
Demandante: CECILIA DEL CARMEN RIVERA REYES
Demandado: NELSY NIÑO MANRIQUE

NELSY NIÑO MANRIQUE Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.429.932 de Cerinza, en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad, comedidamente presento a su despacho la contestación de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto; sin embargo, lo allí expuesto Se debe a que acepte una letra de cambio por un préstamo hecho por la hoy ejecutante por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCT/E (\$3.000.000)**, pactando un interés mensual del tres por ciento (3%).

Debido a que me atrase en el pago de algunas cuotas, la ejecutante me exigió suscribiera una nueva letra de cambio por el valor del capital adeudado más la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCT/E (\$1.400.000)**, por concepto de intereses.

Posterior a ello, con la finalidad de dar solución a este conflicto suscitado por la deuda con la señora CECILIA RIVERA REYES, las partes llevamos a cabo conciliación en derecho el día 11 de julio del año 2019, ante la personería del municipio de Cerinza (anexo en un folio), donde me comprometí a cancelarle la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, para el día 30 de agosto de 2019.

Llegada la fecha acordada para cancelar la obligación, me acerque al despacho de la Personería Municipal con la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)**, para hacerle entrega a la hoy ejecutante CECILIA RIVERA REYES, quien se negó a recibirlos; manifestándome que le cancelara todo o de lo contrario no me recibía nada.

AL SEGUNDO: Es cierto; sin embargo como se lo he manifestado en el hecho anterior, la señora CECILIA RIVERA REYES, no quiso recibir el dinero que yo personalmente le entregaba el día 30 de agosto de 2019.

A contrario sensu de lo expuesto en la demanda ejecutiva singular de la referencia, tuve toda la intención de cancelarle a la ejecutante la deuda contraída, y prueba de ello se encuentra en la conciliación suscrita el día 11 de julio del año 2019, de la cual allego copia.

AL TERCERO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No me opongo al pago de la obligación contraída; sin embargo, dejo de presente a su señoría que con el cobro de esta obligación la ejecutante, me está realizando un cobro de interés sobre interés ya que como lo manifesté, el capital adeudado es equivalente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCT/E (\$3.000.000) y el resto corresponde a los interés del tres por ciento (3%).

A LA SEGUNDA: No me opongo al pago de la obligación contraída; sin embargo, dejo de presente a su señoría que con el cobro de esta obligación la ejecutante, me está realizando un cobro de interés sobre interés ya que como lo manifesté, el capital adeudado es equivalente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCT/E (\$3.000.000) y el resto corresponde a los interés del tres por ciento (3%).

A LA TERCERA: Me opongo rotundamente al pago de costas dentro del presente proceso ya que no se soporta documentalmente que la ejecutante haya incurrido en este tipo de pago.

Por el contrario, solicito al despacho que no imponga condena en costas a la suscrita, toda vez que he manifestado mi voluntad de cancelar la obligación a la ejecutante, a quien también le he expresado en diferentes oportunidades la posibilidad de llegar al fin de este proceso, tan pronto me sea posible.

EXCEPCIONES DE MERITO

Buena fe:

Propongo este medio exceptivo teniendo como prueba el acta de conciliación de fecha 11 julio del año 2019; la cual, me permito allegar para demostrar que tuve toda la disponibilidad de cancelar la obligación a la señora CECILIA RIVERA REYES, quien se negó a recibirlos.

PETICIONES

Solicito a su señoría no imponer costas a mi cargo.

PRUEBAS

Documental.

Copia del acta de conciliación de fecha 11 julio del año 2019, para demostrar lo manifestado ante los hechos 1 y 2 de la demanda.

Testimonial.

Solicito se decrete el testimonio, del Dr. Agustín Dallos León quien evidencio que el día 30 de agosto de 2019, me acerque al despacho de la Personería municipal con la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)**, para hacerle entrega a la hoy ejecutante CECILIA RIVERA REYES.

3
Interrogatorio de Parte.

Solicito se decrete el interrogatorio a la señora CECILIA RIVERA REYES, con la finalidad que admita lo expuesto en el presente memorial.

ANEXOS

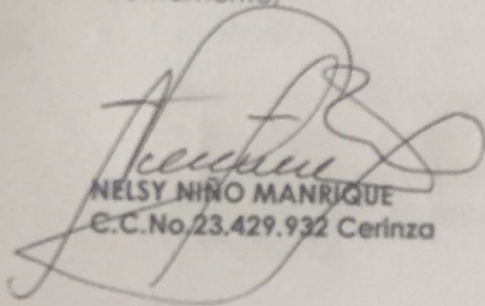
Lo enunciado en las pruebas.

NOTIFICACIONES

Se me puede notificar a la calle 6ª No. 8-133 de Cerinza -Boyacá, Celular. 3182886206 email nenima09@hotmail.com.

De antemano agradezco señora Juez la atención que preste a mi solicitud.

Atentamente;



NELSY NIÑO MANRIQUE
C.C.No.23.429.932 Cerinza

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CERINZA	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	
	CONSTANCIAS	
	VERSION: 0	CODIGO: A1GA.5-1-F08
		Página 1 de 1

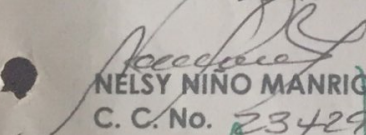
33. ACTA DE CONCILIACION

En Cerinza Boyacá a los once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), presente en este despacho de una parte la señora **CECILIA RIVERA REYES** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.430.441 de Cerinza, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION** en los términos de la ley 640 y así poder dirimir el problema que existe entre las partes por una deuda contraída por la señora NELSY NIÑO MANRIQUE quienes llegan al siguiente acuerdo: **1).** Que el día 30 de Agosto del año 2019 la señora NELSY NIÑO MANRIQUE consignara en este despacho la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) correspondiente a capital e intereses, una vez entregada se devolverá el titulo valor o letra de cambio.

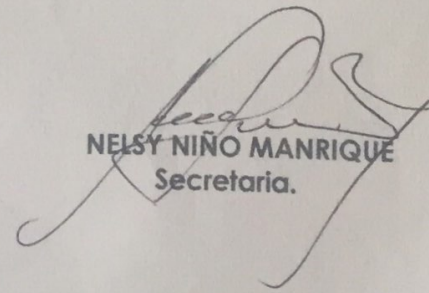
Se les informa a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y es ley para las partes, así como también presta mérito ejecutivo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quien en ella intervienen, entregando sendas copias a sus participantes.

Las partes:


CECILIA DEL CARMEN RIVERA REYES
 C. C. No. 23430441


NELSY NIÑO MANRIQUE
 C. C. No. 23429932


AGUSTIN DALLOS LEÓN
 Personero Municipal.


NELSY NIÑO MANRIQUE
 Secretaria.